



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-683-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2022-35001495- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC APEM - Solicitud de Ampliación - E.T. Pantanillo

VISTO el Expediente N° EX-2022-35001495-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante IF-2022-35035978-APN-SD#ENRE, EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.) remitió documentación sobre la Solicitud de Acceso y Ampliación, presentada por ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), constituidas por UN (1) nuevo transformador de potencia N° 2 - 132/33/13,2 kV - 30 MVA y DOS (2) campos de salida de línea en 132 kV, en la Estación Transformadora (ET) Pantanillo, para su vinculación a una de las ternas San Martín - Valle Viejo a la altura del Aeropuerto F. Varela, para la restitución de la antigua configuración San Martín - Catamarca.

Que sostuvo que la ampliación de capacidad de transformación de ET Pantanillo confiere mayor reserva a esa ET, hoy comprometida, y muestra una mejora en la operación con menor generación forzada y mayor confiabilidad por eliminación de la actual conexión en T.

Que aclaró que algunas contingencias simples requieren la implementación de automatismos de Desconexión Automática de Demanda (DAD) para corregir las violaciones de tensión y de corriente, los que deberán ser analizados en detalle en los Estudios Eléctricos de Etapa 2.

Que posteriormente, mediante IF-2023-81140440-APN-SD#ENRE, remitió el Contrato de Operación y Mantenimiento (COM).

Que, del esquema unifilar, se observa que las instalaciones a incorporar son UNA (1) barra de 132 kV y DOS (2) campos de salida, UN (1) transformador 132/33/13,2 kV 30 MVA y sus campos de transformación, UNA (1) barra de 33 kV y UN (1) campo de acoplamiento longitudinal a la barra existente, DOS (2) campos de salida de

33 kV y completar el campo de 13,2 kV del transformador N° 1.

Que, mediante IF-2023-119761488-APN-SD#ENRE, TRANSNOA S.A. remitió documentación de la Solicitud de Ampliación de la referencia, presentada por la distribuidora EC SAPEM.

Que agregó que, entre las obras de ampliación en la ET Pantanillo, deben incluirse OCHO (8) celdas de 33 kV, DOS (2) entradas de transformadores, UN (1) acoplamiento y CINCO (5) salidas de distribuidor; y CINCO (5) celdas de 13,2 kV, DOS (2) entradas de transformadores, UN (1) acoplamiento y DOS (2) salidas de distribuidor.

Que TRANSNOA S.A. dio su factibilidad a la obra, la repotenciación de la ET Pantanillo y el cambio de punto de vinculación.

Que CAMMESA, a través del IF-2024-03307821-APN-SD#ENRE, remitió su opinión técnica acerca de la ampliación propuesta.

Que aclaró que la solicitud consiste en: a) Aumentar la capacidad de transformación en la ET Pantanillo y; b) Eliminar la actual vinculación de la ET Pantanillo en T, para vincularla seccionando una de las dos ternas de 132 kV San Martín - Valle Viejo.

Que sostuvo que TRANSNOA S.A. dio su factibilidad a la obra, observando que algunas contingencias simples requieren la implementación de automatismos de Desconexión Automática de Demanda (DAD), los cuales deberán ser analizados en detalle en los Estudios Eléctricos de Etapa II.

Que la nueva vinculación produce una mejora en la operación del sistema, reduciendo la alta carga por la línea de 132 kV Valle Viejo - Catamarca I, lo que permitirá operar con menor generación forzada en la ET Catamarca I.

Que CAMMESA observó un aumento de la potencia de cortocircuito, principalmente en media tensión (33 kV y 13,2 kV) en la ET Pantanillo, por lo que sostuvo que TRANSNOA S.A. deberá verificar que dichas capacidades no sean superadas.

Que, asimismo, sostuvo que, en el caso que los dos transformadores de la ET Pantanillo operen en paralelo, el eventual desenganche de uno de ellos podría conducir a la sobrecarga del transformador restante, por lo que se deberá analizar la necesidad de instalación de un automatismo de Desconexión Automática de Demanda. Asimismo, requirió el análisis y providencia de un automatismo de despeje de carga por mínima tensión ante perturbaciones en el sistema de 132 kV, a ser presentado en los Estudios Eléctricos de Etapa II.

Que informó que, a medida que se incorporen nuevas demandas, se deberá continuar cumpliendo con los porcentajes de alivio de carga por subfrecuencia establecidos en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, aprobados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos), entre otros requerimientos de adecuación de los sistemas de comunicaciones y protecciones, y cumplir con los requisitos informativos y del Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR).

Que CAMMESA concluyó que, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSNOA S.A. y siempre que se cumplan las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, la solicitud es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

(ENRE), en su Informe N° IF-2024-95509495-APN-DAM#ENRE, manifestó que no se advierten cuestiones que deban ser observadas por su parte.

Que, no obstante lo mencionado, requirió que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental, se deberá incorporar en el plan de gestión que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Pantanillo y en el punto de apertura de la Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV San Martín - Valle Viejo.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP), en su Informe N° IF-2024-96865603-APN-DSP#ENRE, concluyó que, habiéndose analizado la información obrante en el expediente, desde el punto de vista de la seguridad, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la presente solicitud, para la ampliación de la ET Pantanillo y el cambio de punto de interconexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), toda vez que las instalaciones involucradas, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., cumplan con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); d) Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería); e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública); f) Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto) y; g) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que los límites establecidos entre EC SAPEM y TRANSNOA S.A. estarán establecidos aguas debajo de las celdas de salida de 33 y 13,2 kV de la ET.

Que las obras solicitadas se deben considerar como una ampliación mayor y, por ende, se debe cumplir con lo estipulado en el Anexo II “Reglamento para el Otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública” de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, por ello, corresponde publicar la solicitud formulada en el expediente del Visto, en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se construirán las obras proyectadas, o donde puedan afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública, a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de web del ENRE e informar a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de

Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 56 incisos a), j), k), s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.), para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) de la obra consistente en la instalación de UN (1) nuevo transformador de potencia N° 2 - 132/33/13,2 kV - 30 MVA con sus campos de transformación y DOS (2) campos de salida de línea en 132 kV, con CINCO (5) salidas de distribuidor en 33 kV y DOS (2) salidas de 13,2 kV en la ET Pantanillo; su vinculación mediante una doble terna a la apertura de una de las ternas San Martín - Valle Viejo a la altura del Aeropuerto F. Varela; y la restitución de la antigua configuración San Martín - Catamarca, Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente; otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considere procedente, presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de existir presentaciones fundadas, comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, se considerará otorgado el CCyNP para la Ampliación referida en el artículo 1 y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página web del ENRE e informar a las partes.

ARTÍCULO 5.- EC SAPEM deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA, TRANSNOA S.A., el Departamento Ambiental y el Departamento de Seguridad Pública del ENRE.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a EC SAPEM, TRANSNOA S.A., CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1958

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.09.24 13:01:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.09.24 13:01:59 -03:00

RESOL-2024-683-APN-ENRE#MEC. EX-2022-35001495- -APN-SD#ENRE -
TRANSNOA S.A. - EC APEM - Solicitud de Ampliación - E.T. Pantanillo

Por resolución 683/2024 el Sr Interventor del Ente Nacional Regulador de la Electricidad resuelve dar a publicidad la solicitud de ENERGÍA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EC SAPEM), a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.), para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) de la obra consistente en la instalación de UN (1) nuevo transformador de potencia N° 2 - 132/33/13,2 kV - 30 MVA con sus campos de transformación y DOS (2) campos de salida de línea en 132 kV, con CINCO (5) salidas de distribuidor en 33 kV y DOS (2) salidas de 13,2 kV en la ET Pantanillo; su vinculación mediante una doble terna a la apertura de una de las ternas San Martín - Valle Viejo a la altura del Aeropuerto F. Varela; y la restitución de la antigua configuración San Martín - Catamarca, Provincia de Catamarca.

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, se considerará emitido el CCyNP, y el ENRE procederá a indicar esta condición en el "Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución" en la página web del ENRE e informará a las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-35001495- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - EC APEM - Solicitud de Ampliación - E.T. Pantanillo

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-683-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.